

Enmiendas

Licitación Pública Internacional N°002-2024-PEJEP-PJ-BID

“Adquisición de servidores, equipos de almacenamiento, plataforma de virtualización y soluciones de respaldo de la información para la implementación del nuevo Sistema Eje Penal, del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú”

PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL EN EL PERÚ"

CONTRATO DE PRESTAMO N° 4959/OC-PE

Enmienda 20 : Documento de Licitación

Página	343-344																					
Numeral	Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato Condiciones Especiales del Contrato CGC 28.2																					
Dice	Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato 343																					
	CGC 28.2	<p><i>En caso de retraso injustificado de las prestaciones, se aplicará automáticamente a EL PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso en la presentación de sus entregables hasta un máximo del 10% del monto correspondiente al entregable de la prestación principal. La penalidad se empezará a aplicar a partir del día siguiente a la fecha límite para la presentación del entregable.</i></p> <p><i>La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:</i></p> $PENALIDAD\ DIARIA = 0,10 \times \frac{MONTO\ DE\ LA\ CANTIDAD\ DE\ BIENES\ RETRASADOS}{F \times PLAZO\ EN\ DIAS}$ <p><i>Donde:</i> <i>F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o:</i> <i>F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días</i></p> <p><i>La penalidad será aplicada hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente o de ser el caso del artículo o ítem que debió ejecutarse. Cuando se alcance el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podría resolver el contrato por incumplimiento sin requerir previamente el cumplimiento al proveedor.</i></p> <p><i>La penalidad establecida en la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de la obligación de EL PROVEEDOR de responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento o de las demás sanciones que pudieran corresponder.</i></p> <p>OTRAS PENALIDADES:</p> <table border="1" data-bbox="528 1379 1027 1901"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CONDICIÓN</th> <th>CANTIDAD DE UIT</th> <th>FRECUENCIA / CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">01</td> <td rowspan="3">Incumplimiento de SLA en el periodo indicado en el anexo B</td> <td>01</td> <td>Para la primera vez que se detecte</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Para la segunda vez que se detecte</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Para la tercer vez que se detecte</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Por carecer de licencias de los productos de hardware y software provistos por el Contratista para el presente servicio</td> <td>10</td> <td>Por cada evento</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Cambio de personal clave sin la autorización expresa de la Gerencia de Informática</td> <td>03</td> <td>Por cada personal clave no autorizado</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Las penalidades correspondientes a la prestación accesoria, serán descontadas de la carta fianza del Pago adelantado de las actividades de la prestación accesoria</i></p>		N°	CONDICIÓN	CANTIDAD DE UIT	FRECUENCIA / CANTIDAD	01	Incumplimiento de SLA en el periodo indicado en el anexo B	01	Para la primera vez que se detecte	02	Para la segunda vez que se detecte	03	Para la tercer vez que se detecte	02	Por carecer de licencias de los productos de hardware y software provistos por el Contratista para el presente servicio	10	Por cada evento	03	Cambio de personal clave sin la autorización expresa de la Gerencia de Informática	03
N°	CONDICIÓN	CANTIDAD DE UIT	FRECUENCIA / CANTIDAD																			
01	Incumplimiento de SLA en el periodo indicado en el anexo B	01	Para la primera vez que se detecte																			
		02	Para la segunda vez que se detecte																			
		03	Para la tercer vez que se detecte																			
02	Por carecer de licencias de los productos de hardware y software provistos por el Contratista para el presente servicio	10	Por cada evento																			
03	Cambio de personal clave sin la autorización expresa de la Gerencia de Informática	03	Por cada personal clave no autorizado																			

Debe decir:

CGC
28.2

En caso de retraso injustificado de las prestaciones, se aplicará automáticamente a EL PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso en la presentación de sus entregables hasta un máximo del 10% del monto correspondiente al entregable de la prestación principal. La penalidad se empezará a aplicar a partir del día siguiente a la fecha límite para la presentación del entregable.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PENALIDAD\ DIARIA = \frac{0,10 \times MONTO\ DE\ LA\ CANTIDAD\ DE\ BIENES\ RETRASADOS}{F \times PLAZO\ EN\ DÍAS}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

La penalidad será aplicada hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente o de ser el caso del artículo o ítem que debió ejecutarse. Cuando se alcance el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podría resolver el contrato por incumplimiento sin requerir previamente el cumplimiento al proveedor.

La penalidad establecida en la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de la obligación de EL PROVEEDOR de responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento o de las demás sanciones que pudieran corresponder.

OTRAS PENALIDADES:

N°	CONDICIÓN	CANTIDAD DE UIT*	FRECUENCIA / CANTIDAD
01	<i>Incumplimiento de SLA en el periodo indicado en el anexo B</i>	01	<i>Para la primera vez que se detecte en el año</i>
		02	<i>Para la segunda vez que se detecte en el año</i>
		03	<i>Para la tercera vez que se detecte en el año</i>
		04	<i>Para la cuarta y sucesivas veces que se detecte</i>
02	<i>Por carecer de licencias de los productos de hardware y software provistos por el Contratista para el presente servicio</i>	10	<i>Por cada evento</i>

03	Cambio de personal clave sin la autorización expresa de la Gerencia de Informática	03	Por cada personal clave no autorizado
04	En caso de que el Contratista no cumpla con la entrega de los informes periódicos dentro del plazo establecido en el contrato	0.1%	Se aplicará una penalidad por cada día de retraso hasta un máximo del 1% de la UIT por cada informe periódico (mensual, semestral o anual) presentado fuera de plazo.

Nota: Las OTRAS PENALIDADES, serán aplicadas hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total correspondiente a la Prestación Accesoría. Cuando se alcance el monto máximo de las Otras Penalidades, LA ENTIDAD podría resolver el contrato por incumplimiento sin requerir previamente el cumplimiento al proveedor.

Las penalidades correspondientes a la prestación accesoria, serán descontadas de la carta fianza del Pago adelantado de las actividades de la prestación accesoria

***Vigente al momento de la transacción.**